



VISTOS: El Informe N°000035-2023-MTPE/3/24.1.37 del 08 de noviembre del 2023, de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información; y el Informe N° 000662-2023-MTPE/3/24.1.1 del 16 de noviembre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispuso la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada Entidad de la Administración Pública, a fin de contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la citada resolución, a través de la Resolución Directoral N° 009-2023-LP/DE, se conformó el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, posteriormente con Resolución Directoral N° 050-2023- LP/DE, se aprobó la creación, modificación de funciones, cambio de denominación y desactivación de las Coordinaciones Funcionales del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; por lo cual, a través de la Resolución Directoral N° 054-2023-LP/DE, se aprobó el “Cuadro de equivalencias y siglas de las Coordinaciones Funcionales del Programa”;

Que, asimismo con Resolución Directoral N° 073-2023-LP/DE, se aprobó el “Cuadro de equivalencias y siglas entre las unidades que comprende el Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, y las que comprende el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR”;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, disponiendo a su vez, la reestructuración del Programa;



Que, mediante Informe N° 000035-2023-MTPE/3/24.1.37, la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, da cuenta que como producto de la reestructuración del Programa, no ha sido factible que dicho Comité concrete ninguna acción a su cargo, por lo que se desprende del indicado informe que por la variación de las denominaciones de los órganos que conforman el Comité de Gobierno y Transformación Digital, aprobado con Resolución Directoral N° 009-2023-LP/DE, resulta necesario que se actualice la conformación del Comité para que se encuentre acorde con las actuales denominaciones de los órganos que lo integran, y que se encuentran contenidas en los documentos de gestión vigentes;

Que, a través del Informe N° 000662-2023-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, en el marco de las funciones y atribuciones a su cargo y, a los principios de razonabilidad y eficacia, emitió opinión favorable respecto de que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo pertinente por parte de la Dirección Ejecutiva, que apruebe la reconfiguración del “Comité de Gobierno y Transformación Digital del Programa de Empleo Temporal “Llankasun Perú”, acorde con las nuevas denominaciones, siglas y nomenclaturas de sus Unidades Funcionales y Coordinaciones del Programa;

Con los visados de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153 y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llankasun Perú”; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llankasun Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto.

Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 009-2023-LP/DE que conforma el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Artículo 2°.- Conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Programa de Empleo Temporal “Llankasun Perú”

Conformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Programa de Empleo Temporal “Llankasun Perú”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El/la Directora/a Ejecutivo/a o su representante, quién lo preside
- El/la Líder de Gobierno Digital y Transformación Digital
- El/la Jefe(a) de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información
- El/la Jefe (a) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos
- El/la Jefe(a) de la Unidad Funcional de Administración
- El/la Jefe(a) de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica
- El/la Jefe(a) de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto
- El/la Oficial de seguridad de la información



Artículo 3°.- Funciones del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”

El Comité de Gobierno y Transformación Digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, cumple como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con las unidades, coordinaciones funcionales o áreas del Programa.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en el Programa.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades del Programa, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos del Programa.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) del Programa.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos, unidades orgánicas, coordinaciones funcionales y/o áreas del Programa.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Artículo 4°. – Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 5°. – Comunicación

Encargar a la Unidad funcional de Tecnología de la Información emitir comunicación a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de comunicar la presente Resolución.

Artículo 6°. – Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese